## **LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1945**

BARRIO OBRERO.— El Comité Pro Vivienda Obrera construirá uno en Uyuni.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— El Comité Pro Vivienda Obrera, incluirá en su plan de construcciones, la de un Barrio Obrero en la ciudad de Uyuni, cuya ejecución se realizará con preferencia a cualquier otra obra análoga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.